



# Resolución Jefatural

N° 045-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 05 de Marzo del 2014

## VISTO:

Informe N° 015-2014-MIDIS-PNAEQW-UT-ICA, del 28 de Febrero del 2014,  
Informe N° 008-2014-MIDIS/PNAEQW-UTICA-MISV, del 28 de Febrero del 2014,  
Informe N° 009-2014-MIDIS-PNAEQW-UTICA-MISV, del 28 de febrero del 2014,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los



procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos Derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal b) declarar la nulidad del proceso de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato y en apartado ii) indica que se declara la nulidad del proceso sustentada en el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de la Unidad Territorial, emitida en el marco de un proceso de verificación posterior de la etapa de evaluación de propuestas del proceso de compra. Asimismo, en el literal c) se faculta a la Unidad de Prestaciones a aprobar la nulidad del proceso mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar la etapa que



se retrotrae. Finalmente en el literal e) la Unidad de Prestaciones declarará la nulidad del contrato celebrado cuando, apartado iii) el incumplimiento de las formalidades, requisitos o procedimientos establecidos por Qali Warma para la suscripción de contratos.

Que, visto el Informe N° 008-2014-MIDIS-PNAEQW-UTICA-MISV, de la especialista en Control de Calidad de la Unidad Territorial de Ica, da cuenta respecto de la supervisión realizada en las instalaciones del establecimiento del postor, que consta en la Licencia de Funcionamiento del Postor Patricia Marlene Chávez Rivas, adjudicado a los ítems Chincha Alta, Chincha Alta 1 y Chincha Alta 2, diligencia que contó con la participación del Sr. Gobernador Julio Ore Chávez, miembro del Comité de Compra Ica 1, Supervisor de Compras del Comité Ica 1 Ing. Luis Zapata, advirtiéndose observaciones en la infraestructura e instalaciones del establecimiento las que difiere de lo señalado en la licencia de Funcionamiento otorgado por la Municipalidad.

Que, visto el Informe N° 009-2014-MIDIS-PNAEQW-UTICA-MISV, de la especialista en Control de Calidad de la Unidad Territorial de Ica, da cuenta respecto de la supervisión realizada al establecimiento del Postor Negociaciones Corazón de Jesús E.I.R.L., adjudicado para la atención de los ítems Chavín, Chincha Baja, El Carmen, Independencia, San Pedro de Huacarpana; diligencia que contó con la participación del Sr. Gobernador Julio Ore Chávez, miembro del Comité de Compra Ica 1, advirtiéndose observaciones en la infraestructura, instalaciones y equipos del establecimiento, así como las practicas sanitarias y documentación del establecimiento, las que difiere de lo señalado en la licencia de Funcionamiento otorgado por la Municipalidad.

Mediante el Informe N° 015-2014-MIDIS-PNAEQW-UT-ICA, del 28 de febrero del 2014, la jefa de la Unidad Territorial de Ica, traslada los informes formulados en el marco de un proceso de verificación o fiscalización posterior, toda vez que los resultados de las visitas de verificación no guardan relación con la documentación y certificaciones presentadas, por los postores coligiéndose lo señalado en el Manual de Compras.

Con el Visto bueno del Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la nulidad del contrato entre el Comité de Compra Ica 1 y postores: Postor Patricia Marlene Chávez Rivas correspondiente a los ítems Chincha Alta, Chincha Alta 1 y Chincha Alta 2, con número de CONTRATO N° 001-2014-CC-ICA 1/RACIONES-CB, CONTRATO N° 002-2014-CC-ICA 1/RACIONES-CB, CONTRATO N° 003-2014-CC-ICA 1/RACIONES-CB; Postor Negociaciones Corazón de Jesús E.I.R.L., correspondiente a los ítems Chavín, Chincha Baja, El Carmen, Independencia, San Pedro de Huacarpana, con contrato CONTRATO N° 001-2014-CC-ICA 1/PRODUCTOS-CB, CONTRATO N° 002-2014-CC-ICA 1/PRODUCTOS-CB, CONTRATO N° 003-2014-CC-ICA 1/PRODUCTOS-CB, CONTRATO N° 004-2014-CC-ICA 1/PRODUCTOS-CB, CONTRATO N° 005-2014-CC-ICA 1/PRODUCTOS-CB.

**Artículo 2.-** Retrotraer el proceso de Compra del Comité Ica 1 para los ítems señalados en el artículo precedente, hasta la etapa de evaluación técnica.





**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Ica y al Comité de Compra Ica 1, la que deberá notificar a los postores de los procesos de compra. Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el aplicativo informático de la página web del PNAE Qali Warma.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Ejecutiva y Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
-----  
**JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES**  
Jefe de la Unidad de Prestaciones  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL